CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-060-2022 MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y LANDATELC NETWORKING SOLUTIONS SAS NIT 901329642-0.

OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS ZONAS WIFI EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TABIO.				
CONTRATISTA:	LANDATELC NETWORKING SOLUTIONS SAS R/L: BERNARDO CARRION PEREZ				
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901329642-0 C.C. No. 1.014.187.160 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C				
DIRECCIÓN:	Dg 87 Bis # 77-12, Bogota				
TELÉFONO:	3168682399				
EMAIL:	comercial@landatelc.com				
CÓDIGO UNSPSC:	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**Detalle del Código UNSPCS**
	26000000	26120000	26121600	26121609	Cables eléctricos y accesorios (Cable de redes)
	43000000	43220000	43221700	43221705	Equipo fijo de red y componentes (Equipo de radio acceso)
	43000000	43220000	43223300	43223306	Gabinete o cerramiento para sistemas de red
	43000000	43220000	43223300	43223303	Cable de conexión de comunicación de datos
	26000000	26110000	26111600	26111607	Generadores Solares
	30000000	30240000	30241500	30241509	Sección de mástil y poste rey
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.400.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (10) DIAS CALENDARIO				
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.4333436				

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere realizar el COMPRAVENTA, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida y cantidad:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MÁSTIL debe ser en tubo de 3 pulgadas por 6 metros de longitud en hierro, calibre 20, pintado para exterior, debe tener base o platina con opresores, debe contener los soportes para los paneles solares, soporte para las baterías y el soporte para equipos de comunicación.	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
GABINETE PARA EXTERIORES 80CM *60CM *30CM	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
PANEL SOLAR 24V 180W	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
CONTROLADOR DE CARGA 30 AMP	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
BATERIA 12V 120 Ah	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
ANCLAJES Y CIMIENTOS NODO	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
SOPORTES EQUIPOS DE COMUNICACIONES TUBO 1 Y 1/2"	2	$ 450.000,00	$ 900.000,00
GABINETE WIFI: debe contener las siguientes especificaciones: **40 (ALTO) X 30 (ANCHO) X 20 (PROFUNDIDAD)** calibre 18 y lámina de acero cold-rolled, con Grado de protección: **IP65 IK10,** los gabinetes deben ser instalados en los postes de donde lo indique el supervisor del contrato	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
TUBO CONDUIT 1/2"	10	$ 50.000,00	$ 500.000,00
AVISOS ZONA WIFI CRUCETA ACERO INOXIDABLE Y CARTEL DE 50*50 CM deben ser a full color con pintura reflexiva, una vez sea adjudicado se envía el arte, este aviso debe ser instalado donde lo indique el supervisor del contrato.	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00
CABLE DE RED UTP PARA EXTERIORES 50 MT	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
CABLE ENCAUCHETADO 3*12 60 METROS	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
MANO DE OBRA Y TRABAJO EN ALTURAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL NODO LLANO GRANDE, 5 GABINETES DE ZONAS WIFI Y CARTELES FULL COLOR ZONAS WIFI	1	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 25.400.000,00

NOTA 1: Los equipos antes descritos, debe contar con la garantía y soporte mínima de un (1) año.

NOTA 2: Los equipos de comunicación van instalados en poste de las cámaras de seguridad en los sectores antes descritos, los elementos a instalar deben ir con todos sus accesorios para que queden funcionando con corriente.

NOTA 3: La base del mástil debe ser en una base en concreto con huecos pasantes para tornillos de sujeción, para que la acción del viento y la lluvia no la puedan desapuntar, la ejecución de estas obras deberá ser concertadas con el propietario del predio.
El proponente seleccionado será responsable de tomar las precauciones del caso y responderá por cualquier incidente que se presente al respecto.

NOTA 4: El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN SOLO PAGO**, una vez sea instalado y verificado el correcto funcionamiento de los bienes objeto del suministro, de los bienes objeto de la compraventa. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- Certificación de entrada al almacén.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Entregar los bienes y objeto, anteriormente relacionados en el Numeral 2.3.1 en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
3. Obligarse al saneamiento de la cosa vendida y asumir los costos que se requieran para entregar la cosa al comprador.
4. Realizar las instalaciones de las zonas wifi en los centros poblados que indique el Supervisor del Contrato.
5. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
6. Realizar la entrega de los elementos al Almacén General del municipio de Tabio Cundinamarca en fecha y hora acordada con el supervisor del contrato.
7. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado con su correspondiente garantía emitida por el fabricante, acuerdo a las especificaciones técnicas.
8. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
9. Realizar la entrega de los bienes con todos sus accesorios, partes complementarias y manuales de uso.
10. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo al criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.

11. Brindar garantía de los elementos como mínimo 1 año a partir de la entrega del mismo.
12. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
13. Elaborar los informes sobre la entrega de los bienes.
14. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo a las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.
15. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2022000949		**01/12/2022**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	Ampliar la cobertura de programas y proyectos tics	9301 - REC. BCE. REC. PROPIOS	$ 25.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$ 25.500.000
VALOR A AFECTAR			$ 25.400.000

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	CIENTO (10%) del valor del contrato	
Calidad de los bienes suministrados	El valor de esta garantía debe ser de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento

de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **OFICINA TICS** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Edgar Alvey González Castañeda – Contratista Secretaria General y Participación Ciudadana
Revisó: Tania Virginia Ojeda Viví - Asesora Jurídica Alcaldía de Tabio